

o en su defecto por un tercero adjuntando una carta poder simple de autorización expresa, consignando el número del DNI de el/la titular que autoriza la solicitud del trámite.

Artículo 7.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2268863-2

Aprueban la actualización al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00177-2024-MINEDU/SG-OGRH

Lima, 6 de marzo de 2024

VISTOS, el Expediente N° OGEPEP2024-INT-0106945; los Memorándums N° 00265-2024-MINEDU/SG-OGRH y N° 00320-2024-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 00165-2024-MINEDU/SG-OGRH-OGEPEP y el Oficio N° 0807-2024-MINEDU/SG-OGRH-OGEPEP de la Oficina de Gestión de Personal; el Informe N° 00047-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME de la Unidad de Organización y Métodos; el Memorándum N° 00155-2024-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO

Que, el literal a) del numeral 2) del artículo 5 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece entre las funciones técnico-normativas del Ministerio de Educación, la referida a aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", (en adelante, la Directiva), la misma que establece y precisa normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones;

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 5.1 de la Directiva, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) es el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE). Asimismo, para efectos de la elaboración de la propuesta del CAP Provisional del Minedu, se ha tomado en cuenta las responsabilidades

dispuestas en los numerales 5.2.3, 5.2.4 de la referida directiva;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la Directiva, establece que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces puede actualizar el CAP Provisional de la entidad en atención a entre otros, el supuesto contemplado en el literal e. referido a: "Otras acciones de administración del CAP Provisional que no afecten a los cargos, las posiciones, las correspondientes compensaciones económicas establecidas en el PAP vigente ni el cumplimiento de los límites dispuestos en los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el numeral 6.4.1.2 de la Directiva estipula que los ajustes que se realicen en el marco de la administración del CAP Provisional se aprueban mediante resolución de la ORH o la que haga las veces, de la entidad, previo informe de la OPP, o la que haga la veces, pudiendo SERVIR realizar controles posteriores a fin de verificar que en ningún caso se hayan desconocido o modificado los criterios que sus informes favorables hayan establecido;

Que, asimismo, el numeral 6.4.1.3 de la referida Directiva, señala que ningún ajuste realizado en el marco del numeral 6.4.1.1, respecto a la actualización del CAP Provisional, puede modificar el total de cargos y posiciones del CAP Provisional aprobado; de igual forma, la actualización del mencionado documento de gestión institucional, no implica en ningún caso la eliminación de cargos en situación de ocupado, salvo que hubieran devenido en situación de previsto en el transcurso del tiempo;

Que, el numeral 6.4.1.4. establece que las actualizaciones realizadas al CAP Provisional en el transcurso del año fiscal, aprobadas mediante resolución de la ORH, deben ser formalizadas, y compendiadas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre mediante resolución del(la) titular de la entidad, bajo responsabilidad, y ser publicadas en los portales institucionales y de transparencia.

Que, con la Resolución Jefatural N° 00771-2023-MINEDU/SG-OGRH de fecha 30 de noviembre de 2023, se aprueba la actualización del CAP Provisional del MINEDU, reordenado mediante la Resolución de Secretaría General N° 003-2023-MINEDU;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 197-2022-MINEDU, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, modificado con Resolución de Secretaría General N° 216-2023;

Que, con el Informe N° 00165-2024-MINEDU/SG-OGRH-OGEPEP la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, sustenta la propuesta de actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, actualizado mediante la Resolución Jefatural N° 00771-2023-MINEDU/SG-OGRH y reordenado con Resolución de Secretaría General N° 003-2023-MINEDU, en el marco de lo establecido en los numerales 6.4.1.1 y 6.4.1.3 de la Directiva, sobre la base de la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y las funciones asignadas en dicha norma, precisando además que la citada propuesta no demanda mayores recursos presupuestarios;

Que, la propuesta de actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Educación obedece a las siguientes necesidades institucionales: a) modificar la ubicación, denominación y clasificación de los 08 cargos especificados en el numeral 4.2 del Informe N° 00165-2024-MINEDU/SG-OGRH-OGEPEP; y, b) realizar la modificación de la denominación y de la clasificación del cargo estructural de Ingeniero Civil, clasificado como Servidor Público-Especialista, en situación de ocupado (O) de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario a Técnico Administrativo, clasificado como Servidor Público de Apoyo (SP-AP) en situación de ocupado (O) en la Dirección antes mencionada, según lo indicado en la Resolución Jefatural N°00799-2023-MINEDU/SG-OGRH, con eficacia a la fecha de emisión de la presente resolución jefatural;

Que, mediante Memorándums N° 00265-2024-MINEDU/SG-OGRH, de fecha 02 de febrero de 2024 y

Nº 0320-2024-MINEDU/SG-OGRH de fecha 14 de febrero de 2024, se remite el Informe Nº 00165-2024-MINEDU/SG-OGRH-OGEPEP y el Oficio Nº 0807-2024-MINEDU/SG-OGRH-OGEPEP a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, solicitando que emita opinión técnica favorable;

Que, mediante Informe Nº 00047-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto a través del Memorandum Nº 00155-2024-MINEDU/SPE-OPEP, emite opinión favorable para la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la sede central del Ministerio de Educación, por encontrarse alineada a la estructura aprobada por el Reglamento de Organización y Funciones vigente, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

Que, asimismo, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación es el órgano de apoyo responsable de proponer, gestionar y supervisar las acciones relacionadas con los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y tiene entre sus funciones, la de emitir actos resolutivos en el ámbito de su competencia, según lo establecido en los artículos 82 y 83 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2015-ED;

Que, conforme a lo expuesto y a lo señalado en el Informe Nº 0289-2024-MINEDU/SG-OGRH-OGEPEP de la Oficina de Gestión de Personal, corresponde aprobar mediante resolución jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Educación, actualizado mediante la

Resolución Jefatural Nº 00771-2023-MINEDU/SG-OGRH y reordenado con la Resolución de Secretaría General Nº 003-2023-MINEDU, a fin de contar con un documento de gestión actualizado, debiendo ser formalizada y compendiada anualmente, como máximo, el 31 de diciembre de 2024 de acuerdo al procedimiento establecido por el numeral 6.4.1.4 de la Directiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 150-2021-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva Nº 006-2021-SERVIR-GDSRH; el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 198-2018-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Educación, actualizado mediante la Resolución Jefatural Nº 00771-2023-MINEDU/SG-OGRH y reordenado con la Resolución de Secretaría General Nº 003-2023-MINEDU, teniendo en consideración lo siguiente:

a) La modificación de la ubicación, denominación y clasificación de ocho (08) cargos, conforme a lo siguiente:

Nº	CAP vigente				CAP Provisional				
	Unidad de organización	Denominación del cargo	Clasificación	Situación	Unidad de organización	Denominación del cargo	Clasificación	Situación	Cambio realizado
1	OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO III	SP-AP	O	OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO	AUXILIAR DE CONTABILIDAD II	SP-AP	O	CAMBIO DE DENOMINACIÓN
2	OFICINA DE GESTIÓN DE PERSONAL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO III	SP-AP	O	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	ESPECIALISTA EN FINANZAS I	SP-ES	O	CAMBIO DE DENOMINACIÓN, UBICACIÓN Y CLASIFICACIÓN
3	OFICINA DE GESTIÓN DE PERSONAL	SECRETARIA III	SP-AP	O	OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	SP-AP	O	CAMBIO DE UBICACIÓN Y DENOMINACIÓN
4	OFICINA DE GESTIÓN DE PERSONAL	SECRETARIA III	SP-AP	O	OFICINA DE LOGÍSTICA	TRABAJADOR DE SERVICIO III	SP-AP	O	CAMBIO DE UBICACIÓN Y DENOMINACIÓN
5	OFICINA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO Y LA CAPACITACIÓN	ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN III	SP-ES	O	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	INGENIERO II	SP-ES	O	CAMBIO DE UBICACIÓN Y DENOMINACIÓN
6	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	SECRETARIA III	SP-AP	O	OFICINA DE LOGÍSTICA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	SP-AP	O	CAMBIO DE UBICACIÓN Y DENOMINACIÓN
7	DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	SP-EJ	O	OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	SP-AP	O	CAMBIO DE DENOMINACIÓN, UNIDAD DE UBICACIÓN Y CLASIFICACIÓN
8	DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	SP-AP	O	OFICINA DE LOGÍSTICA	TRABAJADOR DE SERVICIO III	SP-AP	O	CAMBIO DE UBICACIÓN Y DENOMINACIÓN

b) La modificación de la denominación y de la clasificación del cargo estructural de Ingeniero Civil, clasificado como Servidor Público-Especialista, en situación de ocupado (O) de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario a Técnico Administrativo, clasificado como Servidor Público de Apoyo (SP-AP) en situación de ocupado (O) en la Dirección antes mencionada, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Jefatural Nº 00799-2023-MINEDU/SG-OGRH, con eficacia a la fecha de emisión de la presente resolución jefatural.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".



Regístrase, comuníquese y publíquese.

MAGALI MEZA MUNCADA
Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos

2268849-1

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban la Quinta Modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables de la Compañía Hidroeléctrica Tingo S.A., y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 070-2024-MINEM/DM

Lima, 28 de febrero de 2024

VISTOS: El Expediente N° 18169608 sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables para la "Central Hidroeléctrica Tingo"; la solicitud de la quinta modificación de la mencionada concesión definitiva presentada por la Compañía Hidroeléctrica Tingo S.A.; los Informes N° 111-2024-MINEM/DGE-DCE, N° 112-2024-MINEM/DGE-DCE y N° 147-2024-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00094-2024/MINEM-VME, del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 0223-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 268-2009-MEM/DM, publicada el 21 de junio de 2009, en el diario oficial "El Peruano", se otorgó a favor de la Compañía Minerales Santander S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables para la "Central Hidroeléctrica Tingo" (en adelante, la CONCESIÓN), con una potencia instalada de 1 250 kW, ubicada los distritos de Atavillos Alto, Pacaraos y Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima, aprobándose el contrato de Concesión N° 327-2009 (en adelante, el CONTRATO);

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2010-GRL-GRDE-DREM, publicada el 31 de enero de 2010, en el diario oficial "El Peruano", la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima (en adelante, DREM LIMA) aprobó la transferencia de la CONCESIÓN que efectuaba la Compañía Minerales Santander S.A.C. a favor de la Compañía Hidroeléctrica Tingo S.A. (en adelante, C.H. TINGO S.A.);

Que, mediante Resolución Directoral N° 070-2011-GRL-GRDE-DREM, publicada el 16 de abril de 2011, en el diario oficial "El Peruano", la DREM LIMA aprobó la primera modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, con la finalidad de incrementar la potencia instalada de la "Central Hidroeléctrica Tingo" de 1 250 kW a 8,8 MW;

Que, mediante Resolución Directoral N° 137-2013-GRL-GRDE-DREM, publicada el 25 de julio de 2013, en el diario oficial "El Peruano", la DREM LIMA aprobó la segunda modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, prorrogando la Puesta en Operación Comercial (en adelante, POC) hasta el 30 de agosto de 2015, debido a eventos de fuerza mayor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 079-2015-GRL-GRDE-DREM, publicada el 30 de agosto de 2015, en el diario oficial "El Peruano", la DREM LIMA aprobó la tercera modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, prorrogando la POC hasta el 16 de diciembre de 2018, debido a eventos de fuerza mayor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 135-2018-GRL-

GRDE-DREM, publicada el 2 de agosto de 2018, en el diario oficial "El Peruano", la DREM LIMA aprobó la cuarta modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, prorrogando la POC hasta el 17 de diciembre de 2020;

Que, mediante documento con Registro N° 2987877, de fecha 18 de octubre de 2019, C.H. TINGO S.A. solicitó la modificación de la CONCESIÓN, con la finalidad de incrementar la potencia instalada de 8,8 MW a 15 MW, optimizando las fuentes de energía renovable existentes;

Que, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, según los Informes de Vistos, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que recomiendan aprobar la quinta modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, según lo establecido en los artículos 7 y 56 del citado Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Quinta Modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables de la Compañía Hidroeléctrica Tingo S.A.; por la razones y fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar la minuta de la quinta modificación al Contrato de Concesión N° 327-2009, solicitada por Compañía Hidroeléctrica Tingo S.A., en lo referido a modificar el numeral 1.3 de la Cláusula Primera, el numeral 9.5 de la Cláusula Novena, los literales e) y f) del numeral 2.1, el numeral 2.2 y numeral 3. del Anexo N° 2 de la Cláusula Décimo Cuarta e insertar los numerales 6.2.13 y 6.2.14 de la Cláusula Sexta, los literales g) y h) del numeral 2.1 del Anexo N° 2 y los Anexos N° 4 y N° 5 de la Cláusula Décimo Cuarta, por la razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir en representación del Estado, la Minuta que contiene la quinta modificación al Contrato de Concesión N° 327-2009 aprobada en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente o cualquier minuta aclaratoria que se requiera.

Artículo 4.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que origine la quinta modificación al Contrato de Concesión N° 327-2009 en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de Compañía Hidroeléctrica Tingo S.A. de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2265806-1